



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

FUNDACIÓN
JOSEP CARRERAS
Contra la leucemia

REDMO
Registro donantes
médula ósea

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN JOSEP CARRERAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN JOSEP CARRERAS PARA LA LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA.

En Sevilla, a 7 de abril de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Aranda Lara, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en nombre y representación del mismo.

Y DE OTRA PARTE, el Sr. D. Josep Carreras i Coll, en nombre y representación de la Fundación Internacional Josep Carreras, para la lucha contra la leucemia, en su calidad de Presidente, entidad constituida en Barcelona, el 14 de julio de 1988, cuyo número de registro es el 424 en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Cataluña.

Ambos, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Josep Carreras mantienen un Convenio de Colaboración para la lucha contra la leucemia, de fecha 23 de abril de 1992, por el que se regulan los términos y condiciones en que las entidades firmantes colaboran en el funcionamiento del Registro de Donantes de Médula Ósea.

SEGUNDO.- Que la Fundación Internacional Josep Carreras para la lucha contra la leucemia (en adelante la "Fundación"), mantiene y gestiona el Registro de Donantes de Médula Ósea, (en adelante "REDMO") reconocido por el Ministerio de Sanidad y Consumo según el Acuerdo Marco de 13 de Junio de 1994, renovado en fechas 21 de Mayo de 2009 y 21 de mayo de 2012.

TERCERO.- Que dicho Acuerdo Marco estipula que las Comunidades Autónomas podrán firmar un Convenio con la Fundación sobre la base y principios de dicho Acuerdo.

CUARTO.- Constituye, además, objeto del presente Convenio la colaboración conjunta entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación, para la mejora de la Atención Sanitaria de los pacientes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que precisen de un Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos.



QUINTO.- Por otro lado, el tiempo transcurrido, la consolidación del trasplante como opción terapéutica plenamente establecida y la inclusión de donaciones procedentes de sangre periférica y de cordón umbilical, hacen conveniente renovar y actualizar el anterior convenio de fecha 23 de abril de 1992 entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Josep Carreras, por el que se regulan los términos y condiciones en que las Entidades firmantes colaborarán en el funcionamiento del Registro de Donantes de Médula Ósea.

Ante esto, las partes desean formalizar mediante el presente Convenio los objetivos, actividades y medios para el desarrollo de las funciones encomendadas a cada una de ellas, en orden a una mejor atención de los pacientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía necesitados de un trasplante de Progenitores Hematopoyéticos procedentes de donante no emparentado.

Y por ello acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Tanto el Servicio Andaluz de Salud, como la Fundación, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones oportunas conducentes al desarrollo del Registro de Donantes de Médula Ósea (REDMO) en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- El Servicio Andaluz de Salud, a través de la Coordinación Autonómica de Trasplantes, pondrá en conocimiento de la Fundación los centros de referencia de donantes y los laboratorios donde podrán realizar los análisis correspondientes. Asimismo, identificará y comunicará los centros hospitalarios autorizados para solicitar la búsqueda de donantes voluntarios o unidades de cordón umbilical compatibles, obtener progenitores hematopoyéticos de sangre periférica y médula ósea, y realizar Trasplantes Hematopoyéticos de donantes no emparentados.

Las entidades implicadas en los distintos procesos (centros de donantes, centros de extracción y centros de trasplante) deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos por el Servicio Andaluz de Salud y adaptarse a los estándares de calidad mínimos que se exigen en el Plan Nacional de Donación de Médula Ósea (PNDMO), así mismo deberán firmar los convenios con REDMO que exige el RD1301/2006.

TERCERA.- La Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud, o en quien ésta delegue, recibirá las solicitudes de inicio de búsqueda de donantes de Progenitores Hematopoyéticos para el trasplante procedentes de los Centros de la Comunidad Autónoma y las transmitirá a la Fundación para el inicio de la misma.

Ninguna búsqueda de donantes se iniciará sin la autorización explícita de la Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud o en quien esta delegue.



La búsqueda de donantes no emparentados únicamente se iniciará cuando cumpla las indicaciones que delimite el Sistema Nacional de Salud a través de la Subcomisión de Progenitores Hematopoyéticos dependiente de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial.

La gestión de búsqueda y obtención de Progenitores Hematopoyéticos compatibles para enfermos residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponderá al REDMO. El funcionamiento de REDMO durante el proceso de las búsquedas se encuadrará dentro de la normativa sobre extracción y trasplante de órganos y tejidos vigente.

En el caso de solicitudes de inicio de búsqueda cuya indicación no se encuentre incluida en el Documento de indicaciones de búsqueda de donante no emparentado aprobado por el Comité de Expertos de TPH, la Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud, o institución en quién ésta delegue, remitirá la solicitud a la Organización Nacional de Trasplantes, quien la someterá a valoración previa por el Comité de Expertos de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos.

Transcurrido 1 año de la búsqueda sin encontrar donante adecuado (según lo definido en el documento de requerimientos mínimos para la búsqueda de donantes voluntarios), se notificará por parte del REDMO la cancelación de la misma. El hospital responsable del paciente puede solicitar, inmediatamente o transcurrido cierto tiempo, el inicio de una nueva búsqueda debidamente argumentada y con el beneplácito de la Coordinación Autonómica de Trasplantes o en quien ésta delegue.

CUARTA.- La Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud y los Centros de Medicina Transfusional de Andalucía fijarán el procedimiento de información, citación, entrevista personalizada y registro de los candidatos a donantes para la tipificación HLA, tal como establece el PNDMO.

En el caso de ser necesario obtener Progenitores Hematopoyéticos de un donante efectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, a través de sus centros autorizados para la obtención de médula ósea o sangre periférica de donantes voluntarios, realizará la obtención de la misma, en colaboración con el centro de origen del paciente receptor, a través de la coordinación del REDMO.

QUINTA.- Las entidades firmantes se registrarán por el respeto a la normativa vigente sobre confidencialidad de datos (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

Corresponde a los centros de donantes/laboratorios HLA designados por la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de los datos personales de los nuevos donantes y de su tipificación HLA en la aplicación telemática desarrollada por la Fundación y el volcado final de los datos a REDMO. La custodia de la base donantes de Andalucía, así como la del documento del Consentimiento Informado corresponde a la Comunidad.



La explotación de los datos de dicho registro generados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará de forma compartida entre las entidades administrativas que contribuyen al Registro y la Fundación.

La Fundación, como titular del REDMO, es la responsable de la gestión y utilización del Registro por delegación de la ONT, responsable último del Registro Nacional de Donantes Voluntarios.

El acceso a los datos del registro se realizará exclusivamente para la búsqueda y obtención de Progenitores Hematopoyéticos siguiendo las normas internacionales sobre trasplante de Progenitores Hematopoyéticos procedente de donantes no emparentados, según se recoge en el acuerdo cuarto del citado Acuerdo Marco de 21 de Mayo de 2012 y en la cláusula decimotercera del presente convenio.

SEXTA.- Será por cuenta del Servicio Andaluz de Salud la financiación de los gastos originados por la realización, en los laboratorios del Servicio que éste determine, de la determinación del tipaje HLA a los candidatos a donantes. El Servicio Andaluz de Salud establecerá los límites presupuestarios que considere oportunos.

SEPTIMA.- Las facturas por los costes que los análisis de compatibilidad (u otros relacionados con el posible donante) pudiera originar en otros países (las cuales serán remitidas por los correspondientes Registros y tramitadas por el REDMO) y los costes de gestión de la búsqueda por parte de REDMO, irán a cargo del Centro Hospitalario del Servicio Andaluz de Salud que inicia la búsqueda.

Las facturas de los costes de obtención, transporte y gestión de REDMO relativos al trasplante serán asumidos por el Centro Hospitalario del Servicio Andaluz de Salud que realiza el trasplante, siempre y cuando el Centro Solicitante y el Centro de Trasplante pertenezcan a la misma Comunidad Autónoma. En caso contrario, dichos costes irán a cargo del Centro Solicitante.

Los distintos conceptos con sus correspondientes tarifas están reflejados en los acuerdos tomados en la Comisión Trasplante del Consejo Interterritorial sobre tarifas para el Sistema Nacional de Salud (Anexo 1: Tarifas vigentes). Estas tarifas se actualizarán periódicamente.

La Fundación presentará mensualmente a la Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud información detallada de las facturas recibidas en concepto de los tipajes realizados por las búsquedas de donantes para enfermos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la obtención y transporte de los progenitores para los trasplantes realizados en dicha comunidad, así como de las facturas basadas en los acuerdos de la Comisión de Trasplante del Consejo Interterritorial.

El Servicio Andaluz de Salud, una vez comprobadas las facturas por la Coordinación Autonómica de Trasplantes, procederá al abono del importe correspondiente a través del centro hospitalario del Sistema Sanitario Público de Andalucía que corresponda.

OCTAVA.- La Coordinación Autonómica de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud ó en quien esta delegue remitirá las facturas originadas por los análisis de compatibilidad (u otros relacionados con el posible donante) para candidatos a trasplante de otros países al REDMO, que será el encargado de la tramitación de dichas facturas con los Registros Internacionales. Se aplicarán las tarifas máximas acordadas en la Comisión de Trasplante del Consejo Interterritorial que se actualizarán



con los incrementos anuales correspondientes que procedan (Anexo I: Tarifas vigentes).

NOVENA.- El REDMO establecerá un programa específico de información-formación dirigida a profesionales sanitarios y a la Coordinación Autonómica de Trasplante y contribuirá y asesorará en la mejora tecnológica de los centros que colaboran en la promoción de la donación y en la tipificación HLA de los candidatos a donante así como en la obtención de Precusores Hematopoyéticos.

DECIMA.- Se establecerán indicadores de calidad, de acuerdo con la Fundación, con la finalidad de optimizar el funcionamiento colaborativo REDMO - Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo II: Indicadores de calidad)

DECIMOPRIMERA.- A fin de efectuar el seguimiento, posible modificación e interpretación y solución de conflictos que puedan surgir de la aplicación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta Paritaria integrada por dos vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2 por el Servicio Andaluz de Salud) y otros dos en representación de la Fundación.

La Comisión se reunirá con periodicidad anual ó cuando así lo solicite alguna de las partes en la Comunidad Autónoma firmante. A la reunión podrán asistir los asesores que se estimen oportunos con voz y sin voto.

DECIMOSEGUNDA.- Si el acceso al Registro de Donantes de Progenitores Hematopoyéticos por los Centros del Servicio Andaluz de Salud fuera solicitado por motivo diferente al estudio para la realización de un trasplante de Progenitores Hematopoyéticos la petición deberá contar previamente con autorización de la Comisión Mixta.

DECIMOTERCERA.- La suscripción del presente Convenio, no implicará relación laboral ó de cualquier naturaleza entre las personas ó profesionales dependientes de la Fundación que desarrollen las actividades ó estudios que constituyen objeto del mismo con el Servicio Andaluz de Salud, de tal forma que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ó subsidiaria.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y será por una duración de 5 años salvo que fuera denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su fecha de vencimiento anual. Una vez finalizado el periodo las partes deberán decidir sobre su continuación, modificación ó cese.

Será causa suficiente de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes de cualquiera de sus cláusulas, en particular se consideran causas de resolución del Convenio las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El uso de la facultad del Servicio Andaluz de Salud de suspender el Convenio por interés público.



3. El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle su contenido.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio sustituye en su integridad al Convenio establecido por las partes con fecha 23 de abril de 1992.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que si se produjera alguna diferencia en la interpretación ó aplicación de sus términos que no fuese posible solucionar mediante los mecanismos establecidos en el mismo, deberá acudirse a los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa, no siendo de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicado.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Fdo.: José Manuel Aranda Lara



EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

Fdo.: Josep Carreras i Coll



ANEXO II INDICADORES DE CALIDAD

Los indicadores irán dirigidos a:

1. Optimizar la información que el REDMO da a las Comunidades Autónomas, tanto a los profesionales sanitarios que se relacionan con los candidatos a trasplante de Progenitores Hematopoyéticos como con las Coordinaciones Autonómicas de Trasplante.

Indicador:

- % de candidatos con información enviada al mes, 3 meses y 6 meses desde el inicio de la búsqueda.
- Grado de satisfacción de los especialistas demandantes de las búsquedas (Encuesta diseñada por el REDMO y revisada por la Coordinación de Trasplante).
- Grado de satisfacción de los Coordinadores Autonómicos de Trasplante (Encuesta diseñada por el REDMO y revisada por Coordinación de Trasplante).
- Grado de cumplimiento de programas de información-formación (Programa REDMO de acuerdo con Coordinación de Trasplante).

2. Mejorar el operativo de búsqueda de donantes:

Indicador:

- Tiempo medio de localización de donante.
- Tiempo medio de anulación de búsquedas en otros Registros tras localización de donante.
- Tiempo medio de anulación de búsquedas tras cumplirse el año y los 2 años.
- Ahorro económico obtenido sobre el total del posible estimado por anulación de búsquedas de más de 1 año.
- Algoritmo interno del REDMO para búsquedas en registros Internacionales. Iniciar la búsqueda por las tarifas inferiores siempre que los tiempos no incidan en el paciente.





ANEXO I (Tarifas Vigentes)



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO

José Ignacio Aranzabal Pérez, Secretario de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrada en el Ministerio de Sanidad y Consumo el día 16 de Octubre de 2007, se acordó informar favorablemente la aplicación de las siguientes tarifas -y otros aspectos- de la búsqueda de médulas óseas y sangre de cordón umbilical a través del Registro Español de Donantes de Médula Ósea (REDMO), en los términos que se transcriben:

1. Tarifas para el Sistema Nacional de Salud:

1.1. Tarifas:

- 250,00 € por cada nueva búsqueda de MO y SCU iniciadas a petición de la Comunidad (a facturar al centro solicitante)
- 100,00 € por cada nueva búsqueda de solo SCU iniciadas a petición de la Comunidad (a facturar al centro solicitante)
- 600,00 € por cada primer donante localizado de MO/SP para un paciente (a facturar al centro solicitante)
- 300,00 € por cada selección de SCU idónea en caso de solicitud específica (a facturar al centro solicitante)
- 600,00 € por cada trasplante de MO/SP efectuado (a facturar al centro de trasplante)
- 300,00 € por cada trasplante de SCU efectuado (a facturar al centro de trasplante)
- 200,00 € por cada búsqueda que se prolongue más allá de un año (a facturar al centro solicitante)

1.2. Búsquedas de mas de un año de duración:

Las búsquedas de duración mayor a 1 año deberán justificarse mediante un informe al Comité de Expertos de TPH, suspendiéndose al segundo año. Se podría reiniciar búsqueda previo Informe favorable del Comité de Expertos de TPH.

1.3. Otros aspectos asociados a la facturación:

- Se debe mejorar la información que el REDMO da a las Comunidades Autónomas
- Se debe establecer un sistema de mensajería profesional coordinado por REDMO
- Se deber establecer un equipo médico volante para extracción de médula ósea en centros sin experiencia suficiente para realizarla
- Se deben establecer ayudas económicas específicas a las Comunidades Autónomas
- Se establecerán indicadores de calidad para evaluar el funcionamiento del REDMO



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO

2. Tarifas máximas de facturación de los centros españoles a REDMO y de éste a los Registros Internacionales:

1. Búsqueda preliminar. Sin cargo
2. Activación de la búsqueda. Sin cargo
3. Determinación HLA Clase I por biología molecular (baja resolución):
 - . Locus A o B o C. 50€
 - . Locus A + locus B 90€
 - . Loci A + B + C 145€
4. Determinación HLA Clase I por biología molecular (alta resolución):
 - . Locus A o B o C 150€ (1)
 - . Locus A + Locus B 270€ (1)
 - . Loci A + B + C 400€ (1)
5. Determinación HLA Clase II por biología molecular
 - . DR (baja resolución) 170€ (1)
 - . DRB1 (alta resolución) 270€ (2)
 - . DRB1+DQB1 (alta resolución) 290€ (1)
 - . DRB1+DRB3/4/5 (alta resolución) 290€ (1)
 - . DRB1+DQB1+DRB3/4/5 (alta resol.) 400€ (1)
 - Alelo adicional 150€ (1)
6. Extracción de muestra de sangre (incluye determinación de 5 marcadores serológicos) sin gastos de envío. 200€ (1)
7. Determinación aislada de Citomegalovirus. 30€ (2)
8. Determinación completa enfermedades infecciosas. 150€ (3)
9. Examen físico del donante. 300€ (3)
10. Extracción de progenitores hematopoyéticos. 8.500€ (4)
11. Extracción de linfocitos no estimulados (incluye test enfermedades infecciosas y examen físico del donante). 2.000€ (5)
12. Unidad de sangre de cordón umbilical para trasplante: 22.500€ (6)

- (1) El REDMO podrá incrementar esta cantidad en un 20% en la facturación a los Registros extranjeros.
- (2) El REDMO podrá incrementar esta cantidad en un 30% en la facturación a los Registros extranjeros.
- (3) Estos conceptos se facturarán por parte del hospital, en el supuesto de que la prestación hubiese sido efectuada, tan sólo en caso de cancelación o aplazamiento del trasplante por motivos relacionados con el receptor. El REDMO podrá incrementar estas cantidades en un 20% en la facturación a los Registros extranjeros.